



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-02513923- -GDEBA-DPSYCTIPS

VISTO el expediente EX-2021-02513923-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de febrero de 2021, de Gustavo Adolfo SENDRA al cargo de Director Provincial de Prestaciones y Recursos, y

CONSIDERANDO:

Que Gustavo Adolfo SENDRA presentó la renuncia, a partir del 1° de febrero de 2021, al cargo de Director Provincial de Prestaciones y Recursos, quien había sido designado por Resolución N° 42/17 del Ministerio de Trabajo, acto administrativo que por el presente debe ser convalidado;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 1º de febrero de 2021, la renuncia presentada por Gustavo Adolfo SENDRA (DNI N° 17.875.701 - Clase 1966) al cargo de Director Provincial de Prestaciones y Recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien había sido designado por Resolución N° 42/17 del Ministerio de Trabajo, acto que se convalida por el presente.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.